OTROSÍ MODIFICATORIO No.02 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO CLPIH376 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA - "INDERHUILA" Y JULIO RICARDO ROJAS HERNÁNDEZ

CONTRATO:	CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. CLPIH376 DE 2023
OBJETO:	*"CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA AUTOPORTANTE CON ILUMINACION PARA LA VEREDA ALTO BUENAVISTA DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DEL AGRADO - DEPARTAMENTO DEL HUILA."*
CONTRATISTA:	JULIO RICARDO ROJAS HERNÁNDEZ
NIT y/o C.C.	79.356.655 de Bogotá D.C.
INTERVENTORÍA	CONSORCIO WF R.L. FAIVER EDUARDO PERDOMO POLANIA CC. 7.711.430 DE NEIVA
VALOR DEL CONTRATO:	QUINIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON CUATRO CENTAVOS ($ 524.045.228,04) M/CTE.
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN:	TRES (3) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos del perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el pliego de condiciones sin superar la presente vigencia fiscal.
FECHA DE INICIO:	08 DE NOVIEMBRE DE 2023
FECHA OTROSÍ No. 1	28 DE DICIEMBRE DE 2023
FECHA ACTA DE SUSPENSIÓN 1:	28 DE DICIEMBRE DE 2023
FECHA ACTA DE REINICIO 1:	10 DE JULIO DE 2024

Entre los suscritos: **EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FISÍCA, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA – INDERHUILA-**, entidad Representada Legalmente por el Doctor **FELIPE VICTORIA BARRAGÁN**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.077.845.632 expedida en Garzón - Huila, en calidad de DIRECTOR, nombrado mediante Decreto No.01 del 02 de enero de 2024, cargo para el cual tomó posesión el día 02 de enero de 2024, según consta en Acta de posesión No. 009, suscritas por el Doctor RODRIGO VILLALBA MOSQUERA, en su calidad de Gobernador del Departamento del Huila, en ejercicio de las facultades conferidas en el Decreto 1338 de 2004 numeral 3 del artículo 21 y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias, con NIT No. 813.005.578-7, quien se denomina la Entidad Estatal Contratante, por la otra, **JULIO RICARDO ROJAS HERNÁNDEZ** identificado con cédula de ciudadanía **N°79.356.655** de Bogotá D.C., representante legal del **CONSORCIO WIN** con NIT. 901.756.252-2 quien se denominará el Contratista; hemos convenido en celebrar el presente **OTROSÍ MODIFICATORIO N°02**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1. El dia 31 de octubre de 2023, se suscribió el contrato de Obra Pública No CLPIH376 de 2023 celebrado entre el Instituto Departamental Del Deporte, La Educación Física, La Recreación y El Aprovechamiento del Tiempo Libre del Huila - "INDERHUILA" y JULIO RICARDO ROJAS HERNANDEZ, por un valor de QUINIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON CUATRO CENTAVOS ($ 524.045.228,04) MCTE. 2. El dia 08 de noviembre de 2023 se suscribe el acta de inicio del contrato de obra pública No. CLPIH376 de

2023, para dar inicio al proyecto cuyo objeto es "***CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA AUTOPORTANTE CON ILUMINACION PARA LA VEREDA ALTO BUENAVISTA DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DEL AGRADO - DEPARTAMENTO DEL HUILA***", cuyo plazo de ejecución quedo en TRES (3) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos del perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previsto en el pliego de condiciones *sin superar la presente vigencia fiscal. 3.* Que mediante oficio de fecha 27 de diciembre de 2023 el contratista solicita a la interventoría suspensión del contrato de obra. 4. Que el 28 de diciembre se suscribe Acta de modificación No.1 por las razones que allí se sustentan, y producto de ello se suscribió el Otrosí Modificatorio No. 1 donde se modifica la Cláusula 7 – Apropiación Presupuestal. 5. El día 28 de diciembre de 2023 se suscribe el acta de justificación No.1 y acta de suspensión No. 1 al contrato de obra pública No. CLPIH376 de 2023; por los motivos expuestos en el acta referida. 6. Que el día 10 de julio del 2024 se suscribe el acta de justificación No.2 y acta de reinicio No.1, teniendo en cuenta que los motivos por los cuales se suspendió la obra del contrato en referencia ya fueron superados y subsanados. 7. Que el día 10 de julio del 2024 se suscribió el Acta de Justificación No.3 para Otrosí Modificatorio No.02 del CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N° CLPIH376 DE 2023, atendiendo a las siguientes razones: A. Que, el principio de anualidad del presupuesto ha sido consagrado en el artículo 346 de la Constitución Política respecto de la aprobación, y en el artículo 8 inciso 1 de la Ley 819 de 2003 en lo referente a la ejecución. B. Que, el artículo 14 del Estatuto Orgánico de Presupuesto señala que el periodo de tiempo que abarca la vigencia presupuestal en Colombia comienza el 1° de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. C. Que, la Contraloría Departamental del Huila, mediante oficio Nro.120 de 2024 notifico el día 29 de abril del 2024 al INDERHUILA sobre la refrendación del contrato en mención. D. Que, el plazo de ejecución del contrato de obra pública No. CLPIH376 de 2023 en su Cláusula 4 - PLAZO DE EJECUCIÓN- se estableció de la siguiente manera: "TRES (3) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos del perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previsto en el pliego de condiciones *sin superar la presente vigencia fiscal*." E. Que, atendiendo a la fecha de suscripción del contrato de obra pública No. CLPIH376 de 2023 y a los motivos que originaron la suspensión y reinicio del mismo que imposibilitó su ejecución durante el año anterior, se hace necesario modificar mediante otrosí el plazo de ejecución del contrato a fin de que el contratista JULIO RICARDO ROJAS HERNANDEZ culmine en la presente vigencia fiscal la obra contratada. F. Que, por lo expuesto la Cláusula 4 - PLAZO DE EJECUCIÓN- del contrato de obra pública No. CLPIH376 de 2023 quedará así: *"TRES (3) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos del perfeccionamiento y ejecución, y aprobación de los documentos previstos en el pliego de condiciones sin superar la presente vigencia fiscal 2024"*. G. Que, la anterior modificación se efectúa en aras de dar cumplimiento y alcance al objeto contractual contratado por la Entidad, de acuerdo a lo previsto en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como en las normas que las han modificado y las complementan. 8. Por lo anterior, las partes celebran el presente Otrosí Modificatorio No.02, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **CLÁSULA PRIMERA:** Modifíquese la **CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO**, la cual quedará así: "**TRES (3) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos del perfeccionamiento y ejecución, y aprobación de los documentos previstos en el pliego de condiciones sin superar la presente vigencia fiscal 2024". **CLÁUSULA SEGUNDA:** El presente documento

se perfecciona con la firma de las partes intervinientes. **CLÁUSUA TERCERA:** El contratista con la suscripción del presente documento renuncia expresamente a todo tipo de reclamaciones Judiciales o Extrajudiciales en virtud de presente otrosí. **CLÁUSUA CUARTA:** Las cláusulas del contrato principal que no han sido modificadas, continúan vigentes.

El presente documento se entiende fechado y firmado, una vez aprobado por las partes mediante la firma electrónica a través del secop II, de acuerdo con los términos y condiciones del uso establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

POR EL INSTITUTO.

FELIPE VICTORIA BARRAGÁN
Director INDERHUILA

Proyectó.
Daniela Rivera García
Abogada – Contratista

Revisó.
Jaime Enrique Jiménez López
Asesor Jurídico Externo